



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/06/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 8

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2019-000220-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica de la modificació puntual del PGOU sobre usos permesos davall rasant en centres hospitalaris.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00008
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Subdirección General de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, solicita el 12/03/20 (NRE 00110-2020-016963) iniciar la tramitación de la modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de València de piezas habitables bajo rasante, acompañada del documento inicial estratégico y borrador de plan.

SEGUNDO. Por moción de la concejala de Planificación y Gestión Urbana, de 29 de mayo de 2020, se inicia el procedimiento ambiental previsto en el artículo 50 y siguientes de la LOTUP, una vez informada favorablemente la documentación por el Servicio de Planeamiento el 28/05/20.

TERCERO. El objeto de la presente modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de València consiste en la modificación de determinados artículos de las normas urbanísticas del Plan General para la definición de piezas habitables bajo rasante, de la que ya se aprobó una modificación el 27/01/03, adaptándola a la legislación actual de rango superior, para posibilitar el crecimiento de infraestructuras terciarias y dotacionales en el tejido urbano, en el suelo consolidado bajo rasante, a la par que permitir la realización de obras de nueva edificación sin incrementar la edificabilidad.

CUARTO. El ámbito de la modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de València de piezas habitables bajo rasante afecta a los artículos 5.45 'Piezas habitables bajo rasante' y 5.69 'Condiciones de las piezas habitables' de las Normas Urbanísticas del PGOU de València, para autorizar piezas habitables bajo rasante a las edificaciones, parcelas y manzanas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



cuyo uso exclusivo sea terciario con destino a establecimientos hoteleros (Tho1), terciarios con destino a instalaciones recreativas (Tre), y dotacionales con destino a equipamientos comunitarios (Dec).

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa de Planeamiento y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la Subdirección General de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, el 12 de marzo de 2020 (NRE 00110-2020-016963), relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al documento inicial estratégico y borrador de la modificación puntual pormenorizada del PGOU de València de piezas habitables bajo rasante.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación.
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética.
- Federación de Asociación de Vecinos de València.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a todas las Juntas Municipales de Distrito para su conocimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/06/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044